MULTIN



Michail

DE LA

PROUNCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gorbier-no, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conduc-to se pasarán al Editor de aquel periodico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TUDOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.º CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.-Por seis meses 15.-Por tres meses 10.-FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35.-Por seis meses 20.-Por tres meses 12.50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del BO-LETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 2 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

77 -77 -77 -100 - -77 -177

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 3.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama circular de esta madrugada me dice lo que sigue:

«La salud pública es en toda la Peninsula completamente satislactoria. Segun los datos recibidos de Francia, en Tolón se han registrado desde las nueve de la noche de ayer hasta las nueve de hoy once defunciones del cólera.

En Marsella durante las mismas horas cuatro defunciones ocurridas en el Hospital Phano, en el cual hay doce atacados. En la Ciudad no hubo ningun invadido en las últimas veinticuatro horas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm, 4.

Seccion de cuentas municipales.

Encontrandose aun en descubierto de la presentacion de las cuentas municipales muchos de los obligados á rendirlas, y no habiendo remitido tampoco el papel de pagos al Estado importe de la multa de quince pesetas que se les impuso por mi circular de 6 del pasado inserta en el Boletin oficial del 9, número 281, corre contra ellos desde el 25 de dicho mes el recargo de 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de su importe, es decir, hasta el 16 del corriente, pasado el cual, tendré el sentimiento de dirigirme à los Señores Jueces de Instruccion para que hagan efectivo el total importe por la vía de apremio; todo sin perjuicio del nombramiento de Delegados ó Comisionados especiales que formen de oficio las aludidas cuentas, á costa de los morosos.

Fernando Mateos Collantes.

Seccion de Fomento.---Carreteras.

En cumplimiento á lo que previene el articulo 17 de la ley de expropiacion forzosa vigente y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de tincas en termino municipal de San Roman de la Cuba, para las obras de la Seccion de carretera de Villada á Carrion, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion de propietarios interesados, señalándoles el plazo de quince dias, a fin de que puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta lo que vieren convenirles.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.

Número.

Llamo la atencion de los interesados en este particular para que cumplan cuanto les tengo prevenido sobre él y cuanto la misma ley prescribe, evitándose responsabilidades à si propios y à mi el disgusto de imponérselas.

Pelencia 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Clase de las fincas. Micaela Abad Armero. Tierra de labor Martina Garrachon Revilla. Cándida Barban Abad. Cirilo Alaez. Juliana Martinez. Herederos de Nicolás Márcos. Justo Areños. Leonardo Diez de Rábago. Isaac Betegon. Vicente Padierna Anton. Ambrosio Diez. Isaac Betegon. Agustina Nieto. Leonardo Diez de Rábago, Ambrosio Diez. Capellanía de Alonso Diez. Ambrosio Diez. Cárlos María Brú. Capellania de Alonso Diez. Manuel García. Cirilo Alaez Andrés de la Calzada. Capellanía de Alonso Diez. Francisco Dominguez Borge. José Perez. Capellania de Alonso Diez. Idem idem. Agustina Nieto Geraldo. Capellanía de Alonso Diez. Cándido Barban Abad. Herederos de Nicolás Márcos. Cárlos María Brú. Francisco Dominguez Borge. Mariano Saldaña Juvete. Ambrosio Diez. Herederos de Norverta Saldaña. Leoncio Torío Elguera. Era y caseta. 31 38 Justo Saldaña Juvete. Tierra. 39 Baltasar Acero. 40 Basilio Cid. Era. 41 Esteban Areños. Tierra. 42 Francisco Dominguez Borge. 48 Herederos de Norverta Saldaña.

44	Matilde Areños.	Tierra.
45	Timoteo Carnicero.	"
46 47	Andrés de la Calzada. Julian Pascual.	»
48	Juan Areños.	מ
49	Capellanía de Alonso Diez.	,,
50	Mariano Saldaña Juvete.)
51	Genaro Saldaña Antolinez.	"
52	Herederos de Norverta Saldaña.	» ~
53	Comun de vecinos.	Prado.
54 55	Cárlos María Brú. Cárlos María Brú.	Tierra,
56	Martina Garrachon Revilla.	*
57	Basilio Cid.))))
58	Mariano Saldaña Juvete.	»
59	Manuel Sangrador.	1)
60	Herederos de Nicolás Márcos.	n
61	Cirilo Alaez	
62	Mariano Urbon.	Q
63	Cándida Barban Abad.	
64 65	Andrés de la Calzada.	»)
66	Bernardo de la Plaza. Juan Areños.	3
67	Martina Garrachon Revilla.))))
68	Herederos de Norverta Saldaña.	»
69	Cándida Barban Abad.	
70	Mariano Saldaña Juvete.	»
71	Idem idem.))
72	Florentina Prieto.	•
78	Herederos de Norverta Saldaña.	
74 75	Leonardo Diaz de Rábago. Manuel Curieses.	»
76	Herederos de Nicolás Márcos.)) >
77	Mariano Saldaña.	•
78	Ambrosio Perez.	
79	Timoteo Carnicero.	•
80	Martin Aparicio.	
81	Miguel García Castro.)
82	Juliana Martinez.))
83 84	Santos Molaguer. Justo Saldaña Juvete.	»
85	Cándida Barban Abad.	» »
86	Ambrosio Diez Martinez.))
87	Juana Areños.)
88	Herederos de Antonio Areños.))
89	Cirilo Alaez.)
90	Micaela Abad	D
$\begin{array}{c} 91 \\ 92 \end{array}$	Martina Garrachon Revilla.))
93	Leonardo Diaz de Rábago. Juliana Martinez.	»
94	Francisco Dominguez Borge.))
95	José Perez Saldaña.))
96	Manuel Curieses.	»
97	Juana Morata.	»
98	Ignacia Gangas Mayorga.	3)
99	Martin Aparicio.	D
100 101	Ciriaco Márcos Abad. Matilde Areños García.	»
102	Juan Calleja Diez.	
103	Deogracias Manso.))))
104	Martina Garrachon Revilla.	»
105	Leoncio Torio Helguera.	
106	Valentin Padierna.	»
107	Martina Garrachon Revilla.	>>
108	Manuel Curieses. Martine Garrachen Reville	n

Palencia 2 de Julio de 1884.—El Gobernador, Fernando Mateos Collantes.

Martina Garrachon Revilla.

COMISION INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 4 de Agosto próximo venidero, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano D. Julian Rojo, que tendrá lugar á las doce de su mañana en el local destinado á Tribunales de Justicia en esta Ciudad, casas Consistoriales y en el Partido.

ADVERTENCIA: Para tomar parte en el remate, es indispensable haber depositado ó consignado préviamente el 5 por 100 de la cantidad que

sirva de tipo para la subasta.

109

La licitación principiará trascurrida la primera media hora de la señalada para el remate: segun así lo preceptúa la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.—El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo. Provincia de Palencia.—Partido de la Cupital.—Corresponde al Hospital de San Bernabé de esta ciudad.

Segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.

Rústicas.

Menor cuantía.

Número del inventario.

Quiñon número 3.

Consiste en tres pedazos de viña y tierra que hacen 3 hectáreas, 64 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 6 obradas, 4 cuartas y 60 estadales, en la forma siguiente:

Una viña de segunda calidad donde llaman los Frailes, linda Norte con tierra de los herederos de Juliana Diaz, Este con camino y tierra de dichos herederos, Sur y Oeste tierra del duque Gor y Calisto Gutierrez, hoy senda del pago; su cabida 2 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 3 obradas, 4 cuartas y 90 estadales.

Otra viña de tercera calidad donde llaman las Frieras, linda Norte tierra de Cipriano Palenzuela, Sur con el arroyo de la Nava, Este con tierra, hoy majuelo de Nicanor Ronda, y Oeste tierra de Pedro Ronda; su cabida una hectárea, 3 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á una obrada, 5 cuartas y 50 estadales.

Una tierra de tercera calidad donde llaman Carre-Autilla, linda Norte tierra de José Inclan, Sur tierra de Acisclo, Este tierra de herederos de Bonifacio Calvo y O. con camino; su cabida 55 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á una obrada y 20 estadales.

Está tasado en venta en mil doscientas cincuenta pesetas, apreciado en renta en cuarenta pesetas, capitalizado por dicha renta en mil doscientas cincuenta, sale á subasta por la tasación en venta.

Nota. El quiñon anterior satisfará por derechos de peritos 19 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

Otra. El quiñon anterior fué subastado en 5 de Agosto de 1880 por Don Lucio Emperador en cantidad de cinco mil quinientas once pesetas, adjudicado á su favor en 31 de Diciembre de 1881, el que renunció á la venta por haber trascurrido más de año y dia de su aprobacion.

Diócesis de Palencia.—Corresponde al Cabildo Catedral de esta ciudad.—
Fincas rústicas.—Clero.

Primera subasta en quiebra de D. Julian Gallego, vecino que sué de esta ciudad por salta de pagos sucesivos al primero.

Quiñon número 20.

Consiste en tres pedazos de tierra que hacen 5 hectáreas, 9 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 9 obradas, 2 cuartas y 83 estadales, en la forma siguiente:

Una viña, hoy tierra de tercera calidad donde llaman Carro-Ladrones, linda Norte otra de Gabriel Andrés, Sur camino, Este otra de Ecequiel Gonzalez y O. con Gabriel Andrés; su cabida 40 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 50 estadales.

Una tierra de tercera calidad donde llaman Santa Eufemia, linda Norte otra de Pedro Robles, Sur otra de D. Esteban Miguel, Este otra de D. Márcos Pobes y Oeste con senda de Santa Eufemia y baldíos; su cabida 4 hectáreas, 39 áreas y 53 centiáreas, equivalentes á 8 obradas, una cuarta y 3 estadales.

Una era de segunda calidad donde llaman Santa Marina, linda Norte tierra de D. Santos Andagilla, Sur otra de Mazo y Quintana, según la peana, Este otra de D. Manuel Martinez Durango y O. con senda de Santa Marina; su cabida 29 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 30 estadales.

Está tasado en venta en mil doscientas setenta y cinco pesetas, apreciado en renta en cincuenta y una pesetas, capitalizado por dicha renta en mil doscientas setenta y cinco, sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quiñon anterior satisfará por derechos de perítos 24 pesetas, y por anuncio de subasta una peseta.

Otra. El quiñon anterior fué subastado en 9 de Junio de 1863 por Don Julian Gallego, en cantidad de 1215 pesetas;, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 19 de Setiembre de 1863. Declarado en quiebra en 23 de Junio de 1884. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda en conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su artículo 159.

Los rematantes de las fincas de este quiñon, gozan de los derechos consignados en la base 6 a de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Vicente Lopez.—El períto práctico, Benito Gutierrez.

Provincia, Palencia.—Partido judicial, Carrion.—Pueblo, Calzada de los Molinos.—Corresponde á los propios de dicho pueblo.

Primera subasta en quiebra de Don Félix García por falta de primeros pagos.

Quiñon único.

Consiste en 28 pedazos de tierra, que hacen una cabida de 10 hectáreas, 11 areas y 31 centiáreas, equivalentes á 19 obradas, 4 cuartas y 8 palos, en la forma siguiente:

34976 Una tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Charcas, linda Mediodía con tierra de Pablo Naviera, Oeste la de Lúcas Leon, Norte y Poniente con Arroyo; su cabida 6 áreas y 84

centiáreas, equivalentes á 80 palos.

34977 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Churro, linda Sur con camino de San Torcato, Mediodía con tierra de Diego Paredes, Oeste la de Fabian Cantero y Norte con otra de Eugenio Cantero; su cabida 28 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 30 palos.

34978Otra de pan llevar de tercera calidad donde llaman Arroyuelo, linda Oeste con tierra de Andrés Rebolleda, Norte la de Hermenegildo Rebolleda, Mediodía y Poniente con Arroyo; su cabida 17

áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas

Otra tierra de pan llevar de tercera calidad donde llaman Pomar, 34979 linda Poniente, Mediodía y Norte con Arroyos, y Oeste con tierra de Pablo Naviera; su cabida 11 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 40 palos.

Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Corba, 34980linda Oeste y Mediodía con tierra de Don Perfecto Argüellos, Poniente la de Pedro Mata y Norte la de Baltasár Salazar, vecino el primero de Madrid; su cabida 79 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á una obrada, 3 cuartas y 30 palos

Otra de tercera calidad de pan llevar, linda Oeste con tierra 34981 de Gregorio Porro, Poniente la de Francisco Cea, Norte con otra de Silberio Lomas y Mediodía con Senda del Molino; su cabida 85 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á una obrada y 4 cuartas

Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Senda de la Corba, linda Oeste con Arroyo, Mediodía Andrés Rebolleda, Poniente con otra tierra de Francisco Vallejo, y Norte la de Justo Garrido; su cabida 15 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 76 palos.

34983 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Hierro ó Bragas, linda Oeste con tierra de Justo Garrido, Mediodía la de Andrés Rebolleda, Poniente Fabian Cantero y Norte con otra de herederos de Angela Vallejo; su cabida 16 áreas y 9 centiáreas,

equivalentes á una cuarta y 88 palos.

Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Bragas, 34984 linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Mediodía la de Lúcas Leon, Norte Félix García, y Sur con otra de Mariano Quijano; su cabida 11 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 32 palos.

34985 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Bragas, linda Oeste y Sur con tierra de Francisco Cea, Mediodía la de los herederos de Bernabé Lerones y Norte con senda del Enfermero; su cabida 58 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á una obrada y 80 palos

34986Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Senda de los Serranos, linda Oeste con tierra de Zacarias Caminero, Mediodia la de Estéban Miguel, Poniente Simeon del Rio y Norte con otra de Franco Cea; su cabida 38 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 48 palos.

34987 Otra hoy rallon de tercera calidad donde llaman el Monte, linda Oeste con tierra de Aquilino Lomas, Mediodía la de los herederos de Andrés Robolleda, Poniente Baltasár Moro y Norte Mariano Martinez; su cabida 22 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 60 palos.

34988 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Quintanares, linda Oeste con tierra de herederos de José Crespo, Mediodia la de Domingo Porro, Poniente la de Domingo Gonzalez y Norte Camino ó Cañada; su cabida 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas.

34989 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Quintanares, linda Oeste y Norte con tierra de Domingo Porro, y Poniente la de Adrian del Rio, Mediodía la de Pedro Escudero; su cabida 22 árcas y 58 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 64 palos

34990 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Rebolledo, Mediodía y Oeste con tierra de Julian Ortega, Poniente la de Domingo Porro y Norte con otra de Lúcas Leon; su cabida 57 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á una obrada y 70 palos.

34991 Otra de tercera calidad donde llaman Orsal, linda Oeste con terreno de Comun aprovechamiento, Mediodía la de los herederos, Poniente Segundo Crespo y Norte con Valleja de Carre-Pedrosa ó senda; su cabida 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas.

34992Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Corrales de Carrepedrosa, linda Mediodía y Oeste con tierra de Lucas Leon, Poniente la de Pedro Escudero y Norte con otra de Don Eduardo Pablo; su cabida 34 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á una obrada y 5 cuartas.

34993 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Valleprimero, linda Poniente con Valle Barrero, Oeste con Valle del término, Mediodía con tierra de herederos de Santos Fernandez y Norte con otra de los herederos de Faustino Rebolledo; su cabida 30 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 60 palos.

34994 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman las Viñas, linda Oeste con tierra de Gabriel del Rio, Mediodía la de Antonio Rodriguez, Poniente Lucas Leon y Norte herederos de Andrés Rebolledo; su cabida 8 áreas y 55 centiáreas, equivalentes á una cuarta.

34995 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Picatrigos, linda Oeste y Norte con tierra de Gabriel del Rio, Mediodía la de Antonio Rodriguez y Poniente con Cañada; su cabida 38 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 50 palos. 34996

Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Peral, linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Poniente la de Juan Lomas, Norte con otra de los herederos de Zacarias Caminero y

Mediodía con Arroyo; su cabida 43 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas y 10 palos.

Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman las Matas, 34997 linda Oeste con tierra de Esteban Martinez, Mediodía la de Andres Rebolleda, Norte Apolinar Rebolleda y Poniente con tierra de Lúcas Leon; su cabida 25 áreas y 65 centiáreas equivalentes á 3 cuartas.

Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Zar-34998 zales, linda Oeste con tierra de Don Toribio Blanco, Mediodía la de Eustaquio Martinez, Poniente Julian Ortega y Norte la de Apolinar Rebolleda; su cabida 37 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 40 palos.

Otra de tercera callidad de pan llevar donde llaman Quema-34999 dos, linda Oeste con tierra de Prudencio Lomas, Mediodia y Norte la de Apolinar Rebolleda y Poniente con otra de Juan Cosio; su cabida 51 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á una obrada.

Otra hoy rallon de tercera calidad donde llaman Quemados, 35000 linda Mediodia la de Felix Garcia, Poniente la de Mariano Quijado, Oeste otra de Francisco Plaza y Norte con Cañadas; su cabida 42 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas.

35001 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Camino de la Regera, linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Mediodía la de Simon Paredes, Poniente con Cañada y Norte con Senda del Pison; su cabida 51 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á una obrada.

35002Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Tocina, linda Oeste con tierra de Cirilo Herrero, Poniente la de Santiago Hidalgo, Norte Pedro Revilla y Mediodía con tierra de Domingo Tejero; su cabida 60 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á una obrada y una cuarta.

Otra de tércera calidad de pan llevar donde llaman Valteron-35003 do, linda Oeste con Valle del término, Mediodía con tierra de Justo Garrido, Poniente la de Daniel Antolin y Norte con Senda de las Matas; su cabida 21 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 50 palos.

Está tasado en venta en 800 pesetas, apreciado en renta en 30 pesetas; capitalizado por dicha renta en 800, sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota.

El quiñon anterior satisfará por derechos de perítos 84 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta.

El quiñon anterior fue subastado en 27 de Junio de 1881 por Don Felix García, vecino en la actualidad de Calzda de los Molinos, en cantidad de 846 pesetas, fué adjudicado por la Direccion general de Fropiedades en 30 de Setiembre de 1881, el cual fué declarado en quiebra por falta de primeros plazos el dia 13 del actual. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su articulo 159.

Los rematantes de las fincas de este quinon gozan de los derechos consignados en la base 6.º de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Marcos y Cuadrado.—El prác-

tico, Justo Garrido.

ADVERTENCIAS

1.3 No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantia de su precio se enagenarán en adelante á pagar en metálico en plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno (Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878) exceptuando los que no lleguen à 250 pesetas los cuales se pagarán, en metálico al contado en igual plazo de quince dias.

3. Se exceptuan unicamente de lo dispusto en el articulo anterior las fincas que salgan à primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion (Art. 2.º de la ante dicha Ley.)

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades, las expresades fincas no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se dertermina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. En igual dia y hora que en esta Capital se efectuará otro remate en el partido á que pertenecen las fincas y otro en Madrid.

7. Art. 7.º (Del Real Decreto de 10 de Julio de 1865.) Los compradores de bienes comprendidos en la Leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el termino improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion será de conformidad à lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de presupuestos de 1876-77.

8.º Art. 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles criminales que procedan contra los culpables.

9.º Con aireglo á lo dispuesto en los articulos 4.º y 5.º del Real Decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegadas, acreditando así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se daran por esto curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el articulo noveno del Real Decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sinó cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, à menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución tinal; en cuyo casa quedará libre la elección de los Tribunales.

10. Con arreglo à lo que se determina en el articulo 17 del Real decreto, fecha 11 de Noviembre de 1861, los honorarios de inscripciones de las fincas enagenadas por el Estado, en los Registros de la Propiedad han de abonarse por los compradores. Real órden de 12 de Junio de 1875.)

11. Las fineas vendidas por el Estado à victud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero de cuvos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes, establecida en el parrafo undecimo de la base 6.º, apéndice letra B de la Ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

12. Se consideran adquirentes director para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de la base 6º á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1808, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión compliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la órden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Palencia 2 de Julio de 1884.-El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojon.

Habiéndose terminado el proyecto de obras para Casas Consistoriales y Escuelas de ambos sexos, se expone al público por término de 10
dias en la Secretaría de éste Ayuntamiento á fin de que pueda revisarle todo aquel que lo desce y exponer cuanto tenga por conveniente, cuyos 10 dias empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Torremormojon 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Hoces. —El Secretario, Lucio Emperador é Infante.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de 10 dias à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y presentar sus reclamaciones que á derecho les convenga, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presenten.

Torremormojon 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Hoces. —El Secretario, Lucio Emperador é Infante.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Terminado el repartimiento de

este distrito municipal y año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial, a fin de que los señores contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que á su derecho procedan, pues pasado el referido término, no serán atendidas las que se presenten.

Al propio tiempo queda de manifiesto el padron del impuesto equivalente á los de la Sal para el citado año y por el término de 8 dias á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.

Revilla de Campos á 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Santiago García.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Añoza.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el plazo arriba señalado, pues una vez trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Añoza á 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Hilario de Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo

año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y puedan estos hacer las reclamaciones que crean oportunas segun dispone el Reglamento.

Mazariegos 3 Julio de 4884. — El Alcalde, Angel García.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Magaz 30 de Junio de 1884.— El Alcalde, Juan Gonzalez,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

6

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede, vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputacion y favor que el público de dentro y fuera de la poblacion le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relogería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en reloges de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de ópti-

tica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentes, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

- }

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Carnicerias, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confeccion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribucion territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversion y liquidacion de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA

DEL DOCTOR DELGADO

GURA LOS PALECIMIENTOS DEL

--- ESTÓMAGO :--

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia de magoes, vomitos despues de las contidas: inspetencias, debilidad estomaral, saburras, disentería, y en general para todas aquellas nel-stias que revelen malas digestiones, sean o no doloresas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Derósmo.—Sevilla; El autor. Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las ejedpujuda Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

POSADA DE LA ESPERANZA, Palencia.

Se vende toda clase de herramienta de madera, precisa al labrador, incluso horcas de 3 y 4 dientes, tan útil y poco conocida en la mayoría de la agricultura de este país; tambien se venden pipas de diferentes cabidas, vacías, de toda clase de bebidas.

1 - 3

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan, provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de precio y condiciones, en Palencia, viuda de Polo é hijos. 6—8

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletin Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

LINFA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunacion animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expende al público á 4 pesetas el tubo,

PALENCIA: Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.